



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 265

RADICADO N°. 2022-00041-00

El abogado Diego Alberto Mejía Naranjo, representante legal de la sociedad MEJÍA NARANJO MEJÍA CADAVID S.A.S., con Nit. 900.681.915-1 y quien a su vez actúa como endosatario para el cobro de Bancolombia S.A., Nit. 90.903.938-8 atendiendo los endosos en procuración de los títulos valores presenta DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, contra la Sociedad NUTRIFUTURO SAS., identificada con el NIT No. 901.117.832-3 y JUAN ESTEBAN GARZÓN TRUILLO, C.C. 1.037.604.442, pretendiendo el cobro de los siguientes pagarés:

- a.-) Pagaré No. 150108521, por 269.861.121, creado el 18 de noviembre de 2020.
- b.-) Pagaré No. 150108519, al que se le hicieron abonos quedando un saldo insulso por \$102.010.851, creado el 18 de noviembre de 2020.
- c.-) Pagaré No. 150108518, al cual se lo hicieron abonos, quedando un saldo insoluto de \$16.466.422, creado el 18 de noviembre de 2020.

Del estudio de la demanda y de los documentos cartulares, se concluye que reúne los requisitos indicados en el artículo 467 del C. General del proceso, además de ajustarse a los arts. 621, y 709 del C. de Comercio. En consecuencia de lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,

R E S U E L V E:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de BANCOLOMBIA S.A., Nit. 90.903.938-8, a través del endosatario para el cobro y en contra de la Sociedad NUTRIFUTURO SAS., identificada con el NIT No. 901.117.832-3 y JUAN ESTEBAN GARZÓN TRUILLO, C.C. 1.037.604.442, por las siguientes sumas de dinero:

01. Pagaré No. 150108521, por DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$269.861.121), creado el 18 de noviembre de 2020, como capital, más intereses de mora, desde el día 24 de junio de 2021, liquidados sobre el capital insoluto, a la tasa máxima legal permitida, hasta que el pago total se verifique, conforme a lo reglado por el artículo 884 del Código de Comercio.

b.-) Pagaré No. 150108519, por CIENTO DOS MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$102.010.851), creado el 18 de noviembre de 2020, Más intereses de mora, desde el día 25 de julio de 2021, liquidados sobre el capital insoluto, a la tasa máxima legal permitida, hasta que el pago total se verifique, conforme a lo reglado por el artículo 884 del Código de Comercio.

c.-) Pagaré No. 150108518, por DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$16.466.422), creado el 18 de noviembre de 2020, más intereses de mora, desde el día 24 de octubre de 2021, liquidados sobre el capital insoluto, a la tasa máxima legal permitida, hasta que el pago total se verifique, conforme a lo reglado por el artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre cosas se dispondrá lo pertinente en su oportunidad procesal.

Segundo: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el art. 290, 291 y 292 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar o en su defecto de diez (10) días para proponer las excepciones que considere necesarias para la defensa de sus intereses, haciéndole entrega para ello de copias de la demanda y anexos.

Tercero: Se le reconoce personería para representar a Bancolombia S.A., en este proceso a la sociedad MEJIA NARANJO MEJIA CADAVID SAS, a través de su apoderado y representante legal, DIEGO ALBERTO MEJIA NARANJO,

con T. P. No. 57.208 del C. S. J., acorde con el endoso realizado a ella como costa en cada título que se verifica en el consecutivo 03 del exp. Digital.

Cuarto: Téngase como dependiente del citado apoderado al abogado Edwin Restrepo Chavarriaga, con T.P. No. 351.753 del C.S.J., para los efectos del artículo 123 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 26 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 12** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f0a734b9eff7be5d624406b0ce03a7218cc324d23db5e71fec60bb199b7766**

Documento generado en 08/03/2022 04:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>